CONTRATO DC N°06

Entre Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) con domicilio en Entre el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) con domicilio en Washington esq. Juan de Salazar, Edif. Itasa, República del Paraguay, representado en este acto por la Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo, en su carácter de Presidenta del Comité de Administración del ERSSAN, conforme alDecreto 483/13 con Cédula de Identidad N° 712.911, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el Abg. Oscar Huerta y Rio Verde N° Recalde, en su carácter de Representante Legoal, con domicilio en Heroes del 70 y Rio Verde N° 250 República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 2.190.733 denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Washington esq. Juan de Salazar individualizadocon _ Cta. Cte. Catastral Nº12-0364.09/04.01 12-0364.09/04.02, 12-0364.09/A.16 y 12-0364.09/A.14, de la ciudad deAsuncion, Capital de la República del Paraguay, con una superficie de 481,15, que será destinado para local de Oficinas del ERSSAN

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°366.349

Econ. Cristina Solana
Presidenta del Comité de Administración
ERSSAN

Oscar Huerta Recalde
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 9987
ASTREA S.A.
RUC: Nº 80105641-1

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación Determinada N° 03/19 convocado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN), según Resolución de Adjudicacion ERSSANN°20 del Acta 733/19 de fecha 27 de junio del corriente año.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual deGs. 29.950.000 (Guaraníes veintinueve millones novecientos cincuenta mil) IVA incluido.

El precio de las expensas se fija en la suma mensual de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil), IVA incluido

El monto total del presente contrato es de Gs 778.800.000 (Guaraníes setecientos setenta y ocho millones ochocientos mil), IVA incluido.

El pago se realizará, en chequede Gs. 32.450.000 (Guaraníes treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta mil),

El pago se realizará mes vencido, entre el 01 y el 10 de cada mes, el mismo se realizará en la oficina del ERSSAN

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de desde el 01 de julio de 2019 hasta el 01 de julio de del 2021, *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.*

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte.Ctral Nº_ Cta. Cte.

Dra. Alicia Recalde
Abogada
ASTREA S.A.
RUC: Nº 80105641-1

Elena Cristina Bolaña Muñoz
Presidente del Consejo de Administración
ERSSAN

Catastral Nº12-0364.09/04.01 12-0364.09/04.02, 12-0364.09/A.16 y 12-0364.09/A.14 provisión de energía eléctrica del medidor Nº 2242157 y 2242152 y por consumo de la línea telefónica Nº 234.143 por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo deEL LOCATARIOmientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

ElLOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si elLOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIOa la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

ElLOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe elLOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

Econ. Cristina Solana Muñoz
Presidente Comité de Administración
ESSAP

Abogado
ASTREA S.A.
RUC: Nº 80105641-1

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes de Julio de 2019.

Econ. Cristina Solana Muñoz Ruivo, en nombre de la Contratante.

ASTREA S.A.
RUC: Nº 80105641-1

Abg. Oscar Huerta Recalde, en nombre del proveedor.

Oscar Huerta Recalde
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 9982